

 Salud de Caldas <small>DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS</small>		DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
MACROPROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	PROCESO GESTION TECNOLOGICA Y DOCUMENTAL	INSTRUMENTO RESOLUCION	
CÓDIGO FO-GA-TD-01-005	VERSION 03	COPIA CONTROLADA	PAGINA 1 de 12

RESOLUCIÓN N°

0230

POR LA CUAL SE FIJAN UNAS TARIFAS Y CONDICIONES PARA EL SERVICIO DE TRASLADO ASISTENCIAL TERRESTRE.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 715 de 2001, la Ordenanza 446 de 2002 y el Decreto reglamentario 422 de 2002 y

C O N S I D E R A N D O

- Que la Ley 715 de 2001 define las competencias de los Entes Territoriales Departamentales en cuanto a la prestación de servicios de salud.
- Que el Decreto 806 de 1998, en el artículo 31 estableció: "Prestación de servicios no cubiertos por el POS subsidiado. Cuando el afiliado al Régimen Subsidiado requiera de servicios adicionales a los incluidos en el POSS y no tenga capacidad de pago para asumir el costo de dichos servicios, podrá acudir a las instituciones públicas y aquellas privadas que tengan contrato con el Estado las cuales estarán en la obligación de atenderlo de conformidad con su capacidad de oferta. Estas instituciones están facultadas para cobrar una cuota de recuperación con sujeción a las normas vigentes"
- Que el Decreto 806 de 1998, en el artículo 33 definió: "Beneficios de las personas vinculadas al Sistema. Mientras se garantiza la afiliación a toda la población pobre y vulnerable al Régimen Subsidiado, las personas vinculadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud, tendrán acceso a los servicios de salud que prestan las instituciones públicas y aquellas privadas que tengan contrato con el Estado para el efecto, de conformidad con la capacidad de oferta de éstas instituciones y de acuerdo con las normas sobre cuotas de recuperación vigentes".
- Adicionalmente, tendrán derecho a los beneficios otorgados por concepto de accidente de tránsito y eventos catastróficos de conformidad con las definiciones establecidas por el Decreto 1283 de 1996, el decreto 3990 de 2007 y el Decreto 967 de 2012.
- Que el servicio de traslado especial de pacientes es vital para garantizar una atención eficiente, adecuada y oportuna en la atención en salud en el momento que se requiera la referencia de pacientes.
- Que la Resolución 0651 del 22 de octubre de 2001 creó el Centro Regular de Urgencias y Emergencias (CRUE)



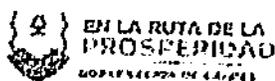
Teléfonos. + 57 (6) 878 3096 - 878 3097 - Fax + 57 (6) 878 3171 E-mail, informacion@saluddecaldas.gov.co
 Dirección. Cl 49 N° 26-46 Manizales (Caldas)
 Nit. 300114312-5
 Web. www.saluddecaldas.gov.co

 Salud de Caldas DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
MACROPROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	PROCESO GESTION TECNOLOGICA Y DOCUMENTAL	INSTRUMENTO RESOLUCION	
CÓDIGO FO-GA-TD-01-005	VERSION 03	COPIA CONTROLADA	PAGINA 2 de 12

- Que el Decreto 4747 de 2007 estableció el sistema de referencia y contrarreferencia.
- Que la Resolución 1057 del 1 de septiembre de 2010 organiza e implementa el régimen de referencia y contrarreferencia en el Departamento de Caldas.
- Que el traslado especial de pacientes hace parte del componente de traslado del sistema de referencia y contrarreferencia.
- Que el servicio de traslado asistencial que preste una IPS que conforma la red prestadora de servicios de salud contratada por la Dirección Territorial de Salud de Caldas debe cumplir con las siguientes normas: Decreto 1011 de 2006, Carta Circular 52 de 2002 de la Superintendencia Nacional de Salud en los numerales 3 y 4, Resolución 2003 de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social, además de lo dispuesto por el Código Nacional de Tránsito Terrestre para este tipo de transporte(Ley 769 de 2002 y Ley 1383 de 2010).

R E S U E L V E

- **ARTÍCULO PRIMERO:** Según el estudio realizado de acuerdo con los precios promedios del mercado para este tipo de servicios, se establece la siguiente tabla de referencia para el pago de los servicios de ambulancia:
- **Ambulancia de Transporte Asistencial Básico (TAB):** "Unidad móvil destinada al transporte terrestre de pacientes que no se encuentran críticamente enfermos y que deben contar con una dotación básica para dar atención oportuna y adecuada al paciente durante su desplazamiento. El recurso humano requerido es el de tecnólogo en atención prehospitalaria o técnico profesional en atención prehospitalaria o auxiliar de enfermería, en cualquier caso con certificado de formación en soporte vital básico. Para transporte terrestre, el conductor cumple con lo que determine para su actividad la autoridad de tránsito terrestre y adicionalmente cuenta con certificado de formación en primeros auxilios". (Resolución 2003 de 2014).
- **Ambulancia de Transporte Asistencial Medicalizado (TAM):** "Unidad móvil destinada al traslado de pacientes que se encuentran críticamente enfermos y que debe contar con una dotación de alto nivel tecnológico para dar atención oportuna y adecuada a los pacientes cuya patología amerite el desplazamiento en este tipo de unidades .El recurso humano con el cual debe contar es: médico, enfermera jefe o tecnólogo en atención prehospitalaria o auxiliar de enfermería. Todo el personal cuenta con certificado de formación en soporte vital avanzado". (Resolución 2003 de 2014)
- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Con base en las tarifas promedio del mercado, los precios promedio para la prestación del servicio de transporte asistencial con



Teléfonos. - 57 (6) 878 3096 - 878 3097 - Fax + 57 (6) 878 3171 E-mail. información@saluddecaldas.gov.co
 Dirección. Cl 49 N° 26-46 Manizales (Caldas)
 Nit. 800114312-5
 Web. www.saluddecaldas.gov.co

 DIRECCIÓN TERRITORIAL Salud de Caldas <small>DEPARTAMENTO DE CALDAS</small>		DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
MACROPROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA	PROCESO GESTION TECNOLÓGICA Y DOCUMENTAL	INSTRUMENTO RESOLUCION	
CÓDIGO FO-GA-TD-01-005	VERSION 03	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 3 de 12

desplazamiento intermunicipal en el Departamento de Caldas, quedará así:
(en pesos)

IPC 2012: 2.44 · IPC 2013: 1.94 · IPC 2014: 3.66		VIA PAVIMENTADA	VIA DESTAPADA
AMBULANCIA DE TRASLADO BÁSICO T.A.B	1 Km	3.425	3.768
AMBULANCIA DE TRASLADO MEDICALIZADO T.A.M	1 Km	4.984	5.483

MUNICIPIO	Km	AMBULANCIA DE TRASLADO T.A.B	AMBULANCIA DE TRASLADO T.A.M
AGUADAS	126	449.068	571.174
ANSERMA	74	253.466	368.806
ARANZAZU	52	178.111	259.161
BELALCÁZAR	68	232.915	338.903
CHINCHINÁ	22	75.355	109.645
FILADELFIA	49	191.473	245.707
LA DORADA	175	864.267	889.829
LA MERCED	101	346.290	503.371
MANZANARES	113	387.049	563.177
MARMATO	143	493.235	717.684
MARQUETALIA	142	492.897	717.191
MARULANDA	113	393.565	572.653
NEIRA	21	71.930	104.661
NORCASIA	206	714.511	1.039.652
PÁCORÁ	111	392.545	571.174
PALESTINA	27	92.481	134.564
PENSILVANIA	146	509.684	741.618
RIOSUCIO	115	393.900	573.145
RISARALDA	55	188.387	274.113
SALAMIÑA	75	256.891	373.790
SAMANÁ	189	628.134	1.039.652
SAN JOSÉ	67	229.489	333.919
SUPÍA	101	345.942	503.371
VICTORIA	169	581.948	846.765
VILLAMARÍA	9	30.827	44.855
VITERBO	73	250.041	363.823

- Parágrafo 1: El valor a pagar dentro del perímetro urbano de Manizales por traslado de ida sencillo es de \$ 40.000 y traslado de ida y vuelta completo \$ 80.000.



Teléfonos. + 57 (6) 878 3096 - 878 3097 - Fax + 57 (6) 878 3171 E-mail. información@saluddecaldas.gov.co
 Dirección. Cl 49 N° 26-46 Manizales (Caldas).
 N°. 800114312-5
 Web. www.saluddecaldas.gov.co

MACROPROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	PROCESO GESTION TECNOLOGICA Y DOCUMENTAL	INSTRUMENTO RESOLUCION	
CÓDIGO FO-GA-TD-01-005	VERSION 03	COPIA CONTROLADA	PAGINA 4 de 12

- **Parágrafo 2:** Cuando se utilice una ambulancia de traslado asistencial básico – TAB y se requiera el desplazamiento de un médico, a la tarifa antes señalada se agregará un valor de \$ 100.000(cien mil pesos moneda corriente).
- **ARTÍCULO TERCERO:** Con base en las tarifas del mercado, los precios promedio para el desplazamiento Interdepartamental, quedara así:

MUNICIPIO	Km	AMBULANCIA DE TRASLADO T.A.B	AMBULANCIA DE TRASLADO T.A.M
ARMENIA	98	335.671	488.419
BARRANQUILLA	1.112	3.808.841	5.542.064
BOGOTA	287	983.037	1.430.371
BUCARAMANGA	710	2.431.904	3.538.548
BUENAVENTURA	312	1.068.667	1.554.968
BUGA	228	780.949	1.136.322
CALI	267	914.533	1.330.693
CARTAGENA	972	3.329.310	4.844.322
CARTAGO	114	390.475	568.161
CUCUTA	906	3.103.246	4.515.386
GIRARDOT	250	856.304	1.245.968
IBAGUE	178	609.689	887.129
IPIALES	953	3.264.231	4.749.628
MAICAO	1.393	4.771.326	6.942.531
MEDELLIN	255	873.430	1.270.887
MONTERIA	669	2.291.470	3.334.209
NEIVA	384	1.315.283	1.913.806
PAIPA	472	1.616.702	2.352.387
PALMIRA	250	856.304	1.245.968
PASTO	715	2.449.030	3.563.467
PEREIRA	64	219.214	318.968
POPAYAN	403	1.380.362	2.008.500
QUIBDO	500	1.712.608	2.491.935
SANTAMARTA	1.144	3.918.447	5.701.548
SINCELEJO	772	2.644.267	3.847.548
TUNJA	428	1.465.993	2.133.096
VALLEDUPAR	1.153	3.949.274	5.746.402
VILLAVICENCIO	400	1.370.087	1.993.548
ZIPAQUIRA	329	1.126.896	1.639.693
TULUA	180	616.539	897.097

 Salud de Caldas <small>DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS</small>		DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
MACROPROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	PROCESO GESTION TECNOLOGICA Y DOCUMENTAL	INSTRUMENTO RESOLUCION	
CÓDIGO FO-GA-TD-01-005	VERSION 03	COPIA CONTROLADA	PAGINA 5 de 12

SEVILLA	120	411.026	598.064
SANTA ROSA	32	109.607	159.484
PUERTO BOYACA	225	770.674	1.121.371
LA PINTADA	120	411.026	598.064
FRESNO	90	308.269	448.548
MARIQUITA	110	376.774	548.226
HONDA	130	445.278	647.903
LA VIRGINIA	90	308.269	448.548
MARSELLA	56	191.812	279.097

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales a los 14 días del mes de Abril de 2015


GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS
Director General
Dirección Territorial de salud de Caldas

Elaborado por: **HÉCTOR U. LÓPEZ B.**
Revisado por: **NORBERTO L. SEPÚLVEDA A.**



Teléfonos. - 57 (6) 878 3096 - 878 3097 - Fax + 57 (6) 878 3171 E-mail. información@saluddecaldas.gov.co
Dirección. Cl 49 Fº 26-46 Manizales (Caldas).
Nit. 800114312-5
Web. www.saluddecaldas.gov.co